



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 4142

Exp. N° 2021- 25- 3- 005764

Montevideo, - 8 OCT. 2021

ASUNTO: Resolución N°2233/021, Acta N°23 de fecha 21 de julio de 2021, adoptada por el Consejo Directivo Central de la ANEP, mediante la cual dispuso recordar a los subsistemas educativos y dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública la imperiosa necesidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del Ente en cuanto a las inasistencias de los funcionarios docentes y no docentes, su registro, control y demás acciones correspondientes.

CONSIDERADO: en el día de la fecha, **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en la Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y a través de las mismas a las Inspecciones de Institutos y Liceos, quienes deberán notificar a las Direcciones de los Centros Educativos; al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon

Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria

 **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria**
DPTO. DE SECRETARÍA - SECC. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/GAF/as
CDC/A23 R2233 -recordar a los subsistemas y dependencias el estricto cumplimiento de las inasistencias docentes y no docentes



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 de julio de 2021

ACTA N°23

RES. N° 2233/021

Exp. 2018-25-1-007224

VISTO: el relevamiento realizado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y la Secretaría Administrativa del Consejo Directivo Central de los funcionarios certificados del referido subsistema educativo;

RESULTANDO: I) que en cumplimiento de lo dispuesto por Considerado N°3, Acta N°62 de fecha 1° de octubre de 2020 del Consejo Directivo Central se realizó un relevamiento de los funcionarios del desconcentrado que se encuentran certificados por un periodo de tiempo tal que habilita procedimientos para determinar si la enfermedad ha derivado en imposibilidad para el desempeño del cargo;

II) que recabada la información necesaria para conocer el estado de situación al respecto y analizados los datos se acordó el seguimiento de acciones y la presentación de una propuesta al respecto;

III) que se propone desarrollar acciones para unificar el registro de datos mediante la sistematización de la información relativa a las asistencias e inasistencias de todos los funcionarios de esa Dirección, en un formato único y electrónico, atribuyendo dicha competencia a Gestión Humana la que deberá registrar, controlar y determinar las situaciones que ameriten dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 del Estatuto del Funcionario No Docente y del Reglamento de Junta Médica derivando el expediente a la dependencia que corresponde según la situación;

IV) que hasta tanto se instrumente dicho mecanismo propone se dicte un acto administrativo advirtiendo a las Inspecciones departamentales y a División Gestión Humana que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del Ente en cuanto a las inasistencias de los funcionarios docentes y no docentes;

V) que en caso de constatarse que las inasistencias que registren ameriten adoptar los procedimientos previstos en los Estatutos del Funcionario y Reglamento de Junta Médica se deberá poner en conocimiento de la jerarquía a fin de dictar acto administrativo tendiente a determinar la ineptitud del funcionario;

VI) que esta Administración entiende que esta situación debe atenderse ya que los recursos públicos destinados al pago de suplencias en la Administración Nacional de Educación Pública ronda en los 6.000.000.000 de pesos (seis mil millones de pesos);

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada expresa que comparte los informes realizados sugiriendo el dictado de una resolución en dichos términos;

II) que en mérito a los informes que surgen de obrados así como a la necesidad de ajustar los mecanismos que garanticen el efectivo cumplimiento de la normativa vigente es que se estima pertinente incluir a toda la ANEP;

II) que atento a que el informe de obrados fue elaborado con anterioridad a la creación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Organizacional de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, se entiende pertinente encomendar las acciones de referencia a la citada repartición;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Recordar a los subsistemas educativos y dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública la imperiosa necesidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del Ente en cuanto a las inasistencias de los funcionarios docentes y no docentes,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Establecer que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, deberá instrumentar un mecanismo que dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a las inasistencias de los funcionarios docentes y no docentes, atendiendo en particular las situaciones detectadas y que figuran en obrados.

3) Cometer a la Dirección Ejecutiva de Gestión Organizacional de la citada Dirección General, elevar una propuesta en el marco de lo establecido en el RESULTANDO III) del presente acto administrativo en un plazo de 30 días a partir de la recepción de obrados.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y a la Dirección Sectorial de Gestión Humana. Hecho, siga a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria a efectos de proceder como se dispone.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN